



RESOLUCION No. CSJBOR17-19

Lunes, 30 de enero de 2017

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio al doctor Jair Torres Díaz, en su calidad de Juez 1° Penal Municipal Mixto de San Andrés, Isla”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 25 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, faculta al Consejo Superior de la Judicatura, para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio de público de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 6° del Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que el doctor Jair Torres Díaz, Juez 1° Penal Municipal Mixto de San Andrés, Isla, mediante escrito radicado el 12 de enero de 2017, solicitó se le conceda permiso especial para cursar la Especialización en Derecho Penal y Criminología, que realiza la Universidad Libre de Colombia, sede Bogotá, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
3 y 24	Febrero	2017
17	Marzo	2017
7	Abril	2017
5 y 26	Mayo	2017
16	Junio	2017

Que el doctor Jair Torres Díaz, manifestó en su escrito que el permiso solicitado no afectará la prestación del servicio público de la justicia, ni presenta congestión, ni atraso judicial.

Que también expresa, que en el evento de encontrarse en disponibilidad para las audiencias de control de garantías o de habeas corpus en los días que asistirá a clases, con antelación gestionará el cambio con otro funcionario que cubra dicho turno.

Que dadas las cargas laborales de los Juzgados Penales Mixtos de San Andrés, Isla, se exhortará al funcionario para que su ausencia no afecte de forma negativa los inventarios ya existentes.

Que el servidor judicial tiene derecho a capacitarse, lo cual repercute en la mejora de la prestación del servicio público de justicia y que el permiso solicitado, es por 1, máximo 2 días al mes.

Que el artículo 2° del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, dispone que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

En mérito de lo expuesto, se

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



Nº. SC5730 - 4



Nº. GP 258 - 4

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso especial de estudios al doctor Jair Torres Díaz, en su calidad de Juez 1º Penal Municipal Mixto de San Andrés, Isla, para cursar la Especialización en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Libre de Colombia, sede Bogotá, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
3 y 24	Febrero	2017
17	Marzo	2017
7	Abril	2017
5 y 26	Mayo	2017
16	Junio	2017

PARÁGRAFO 1º: El solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la especialización.

PARÁGRAFO 2º: El solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. El solicitante dará informe de lo anterior al Tribunal Superior de San Andrés, Isla.

ARTÍCULO 2º: Recordar al funcionario que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso, ni de los turnos presenciales o de disponibilidad en la atención de habeas corpus y control de garantías.

PARÁGRAFO: Exhortar al funcionario para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO 3º: Notificar personalmente de la presente resolución al funcionario judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Isla.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/Kcs